

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL-FAMILIA**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

Popayán, veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

En observancia de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, y el inciso segundo del artículo 327 del Código General del Proceso, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Tener por sustentado el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 13 de agosto de 2021, por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**, con el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada mediante correo electrónico del 12 de octubre de 2021¹.

SEGUNDO: De la sustentación presentada, por conducto de Secretaría **correr traslado a los no apelantes por el término de cinco (5) días**, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, para que, si lo desean, se pronuncien frente a la alzada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, y acatando lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 2213 de 2022, se proferirá sentencia escrita la que se notificará por estado en su oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado Sustanciador,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Antonio Burbano Goyes'.

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

¹ Auto admite el recurso del 05 de octubre de 2021.